



ORDENANZA Nº 69/18.-

Crespo - E.Ríos, 31 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de afectar varios inmuebles para la construcción de viviendas sociales destinado a familias relevadas por la Dirección de Desarrollo Social en conformidad con lo establecido en la Ordenanza Nº 34/16, y

CONSIDERANDO:

Que existe una cantidad importante de vecinos de la localidad que necesitan una solución a su problema habitacional.

Que en la actualidad es muy difícil y costoso para amplios sectores de nuestros vecinos acceder a un terreno y posteriormente construir una vivienda digna.

Que existe un Registro Único de Demanda Habitacional en la Dirección de Desarrollo Social de este Municipio, que reúne el déficit habitacional existente en nuestra ciudad.

Que esta Administración considera necesario y urgente implementar acciones que posibiliten la solución sistemática del déficit habitacional actual, de nuestra comunidad.

Que quienes pretendan acceder a los mismos, deberán reunir las condiciones necesarias para la obtención del beneficio, establecidas en la Ordenanza Nº 34/16.

Que es intención de esta gestión de gobierno seguir trabajando para satisfacer la demanda de familias que no cuentan con vivienda propia, y en este caso brindar la posibilidad a aquellas que tienen oportunidad económica de construir, pero no alcanzan a adquirir su terreno debido a los altos costos que se presentan en esta ciudad.-

Que existen precedentes de la operatoria de la venta de terrenos municipales con fines sociales las cuales resultaron altamente beneficiosas para muchos vecinos de la ciudad, pudiéndose observar el grado de avance de las construcciones y de las viviendas ya habitadas, respondiendo al espíritu de superación que siempre caracterizó a nuestros vecinos.-

Que el Municipio cuenta con varios terrenos y lotes ubicados en distintos sectores de la ciudad que por su ubicación y dimensiones resultan inconvenientes para otros usos, tales como equipamiento y/o espacios verdes, y pueden ser destinados a la construcción de viviendas con fines sociales.





Que la Ordenanza N° 46/09, en su Artículo 29° habilita a la Municipalidad mediante previa Resolución, a modificar el destino de la parcela, donde en la misma consten las razones que lo justifiquen.

Que en base a lo expuesto, y aplicando la Ordenanza N° 34/16, el presente proyecto incluye y se denomina "Programa Municipal 100 Terrenos Sociales" con destino a la construcción de viviendas.

Por ello.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Dispónese la afectación al uso privado de la Municipalidad de Crespo, con destino a la construcción de viviendas sociales destinado a familias relevadas por la Dirección de Desarrollo Social, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 34/16, de los siguientes inmuebles de propiedad municipal:

Registro Nº	<u>Partida Prov. №</u>	<u>Plano</u>	Manz. Nº	<u>Parcelario</u>
14071	253379	0	718	Cap. Danilo Bolzán s/n
17789	253379	0	717	Cap. Danilo Bolzán s/n
12962	250930	194885	674	Gabriela Mistral s/n
10264	252861	173753	530	Misiones s/n
10265	252862	173754	530	Salta s/n
10694	253044	176115	557	Marcos Laferrara s/n
11739	241325	184990	664	Mercedes Sosa 243
11740	241326	184991	664	Mercedes Sosa 253
12916	250927	194882	672	Juan L. Ortiz s/n
10099	254838	190538	438	B. Quinquela Martin s/n
14203	260746	204737	697	Gabriela Mistral s/n
5029	260747	204738	697	Alfonsina Storni s/n
10431	252849	173.760	536	Diamante s/n
10442	252850	173761	537	Diamante s/n
10610	38471	176570	537	Padre E. Becher s/n
8534	261105	206666	709	Manuel Santillán s/n
5291	248828	194056	623	Juana M. Gorriti s/n
6011	249449	194889	686	Calle Publica 248 s/n
14434	262938	210978	715	Juan José Castelli 285





14435	262938	0	275	Juan José Castelli 275
14436	262938	0	715	Juan José Castelli 265
14437	262938	0	715	Juan José Castelli 255
14438	262938	0	715	Juan José Castelli 245
14439	262938	0	715	Juan José Castelli 235
14440	262938	0	715	Juan José Castelli 225
14441	262938	0	715	Juan José Castelli 215
14442	262938	0	715	Juan José Castelli 205
14443	262938	0	715	Juan José Castelli 195
14444	262938	0	715	Juan José Castelli 185
14450	265120	210977	715	Illia 529
12873	246389	191098	669	E. Santos Discépolo s/n

ARTICULO 2°: Establézcase que los lotes afectados con destino específico objeto de la presente ordenanza, que originalmente eran para equipamiento y/o espacio verde, será modificado dicho destino exceptuando lo establecido en la Ordenanza Nº 46/09.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-